



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS
DE MÁLAGA**

Y

ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN


En Málaga a 25 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Carlos Robles Díaz**, con NIF33.370.407-Y en su calidad de Decano del Colegio Profesional de Economistas de Málaga en nombre y representación de la citada institución en adelante el **COLEGIO**, con domicilio en Málaga en la calle Granada nº 41 con C.P. 29015 Málaga y con NIFQ2961002-I.

De otra parte, D^a. Maria Teresa Freire Rubio, con NIF 50.818.989Y en nombre y representación de Escuelas de Estudios Superiores ESIC, con nombre comercial ESIC Business & Marketing School, en adelante **ESIC**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la Avda. Valdenigrales, s/n, código postal 28223 y con NIF R2800828B. Se encuentra facultado en este acto en virtud de la escritura de apoderamiento con número de protocolo 1680/16 de la Notaria de Madrid D^a. Cristina Caballería Martel.

EXPONEN



I.- Que ESIC es un centro privado fundado en 1965 por la Institución Religiosa de los Sacerdotes del Corazón de Jesús, Padres Reparadores, entidad sin ánimo de lucro. ESIC es la escuela de negocios líder en la enseñanza de Marketing en España, y responde, mediante el conjunto de sus diferentes áreas de actividad (Grado, Postgrado, Executive Education, Instituto de Economía Digital, Editorial e Idiomas), a las necesidades actuales de la empresa y de su entorno competitivo, mediante la formación de profesionales capaces de analizar, reflexionar, decidir y actuar responsablemente en todos los niveles de la empresa.

A través del Área de Executive Education, colabora con entidades socioeconómicas, instituciones públicas y privadas en proyectos de formación, asesoramiento, consultoría y asistencia técnica relacionados con el desarrollo productivo o de los recursos humanos encaminados a: apoyar y fomentar la empleabilidad, favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, impulsar y consolidar el espíritu emprendedor, formar al personal de las organizaciones y facilitar la adaptabilidad a los impactos tecnológicos y cambios organizativos de las empresas e instituciones.

II.- Que el **COLEGIO**, es una Corporación de Derecho Público, y entre sus fines se encuentra el fomento y el ejercicio del estudio, la investigación científica y el desarrollo técnico y cultural, así como otras actividades encaminadas al progreso social, cultural y económico de sus colegiados y de la sociedad en general.

III.- Que ambas partes son conocedoras y conscientes de las problemáticas que afectan a la formación práctica de los profesionales que integran las organizaciones empresariales y asociaciones profesionales, reconociendo la necesidad de realizar una formación permanente para dicho colectivo, con el fin de actualizar sus conocimientos y fomentar, con ello, el mantenimiento de la competitividad, así como la continua adaptabilidad de los puestos de trabajo a las nuevas exigencias del mercado global.

IV.- Que, ante lo anteriormente expuesto, **las partes juzgan adecuado establecer un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que facilite la relación entre ambas en proyectos conjuntos de formación y de otras actividades que se consideren oportunas o necesarias**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir el Marco de Colaboración entre ambas instituciones, actuando cada entidad en el ámbito de las competencias que tiene conferidas y encaminadas al desarrollo de acciones conjuntas en materia de formación en el ámbito profesional y empresarial en la provincia de Málaga.

SEGUNDA.- Para alcanzar el objeto del presente Convenio, se pretende proponer, generar e impulsar el desarrollo de actuaciones conjuntas de proyectos de formación de cualquier índole (conferencias, Masterclass, talleres, workshops, cursos, programas, máster, etc. tanto presenciales como online).

TERCERA.- Para el seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que estará formada por dos representantes permanentes de cada entidad. Esta Comisión tendrá un carácter técnico consultivo entre las partes. Podrán ser miembros no permanentes de la Comisión aquellas personas designadas por ambas partes cuya colaboración se estime conveniente.

Esta Comisión Mixta tiene por finalidad general servir como mecanismo operativo para la coordinación entre ambas Instituciones y, más concretamente y sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que las partes deseen otorgar en el futuro a la misma, las siguientes:

- Vigilar el estricto cumplimiento de las actividades de la colaboración.
- Coordinar y canalizar en cada caso concreto los diversos aspectos de la colaboración.
- Designar, si fuere necesario, los responsables de cada área o actividad en que se centre la colaboración.
- Resolver en primera instancia cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del Convenio.
- Reunirse, al menos una vez al año, para analizar la evolución del convenio y las acciones realizadas hasta la fecha y planificar acciones futuras.


La composición de esta Comisión Mixta será la siguiente:

Por parte del COLEGIO:


- D. Juan Carlos Robles Díaz.
- Dña. Isabel Rodríguez Navarro.

Por parte de ESIC:

- D. Ignacio de la Vega Martínez-Atienza.
- D. Sergio Alonso Gallardo.



CUARTA.- Este Convenio entrará en vigor a la firma del presente documento, y tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, si no media una notificación por escrito de resolución del Convenio de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.



Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, serán causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

QUINTA.- Este Convenio se rige por las cláusulas previstas en el propio Convenio y acordadas por ambas partes, quedando fuera del alcance normativo de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 4 para los contratos y negocios excluidos. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio que no sean solventadas por la Comisión Mixta serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, en concreto en Madrid.


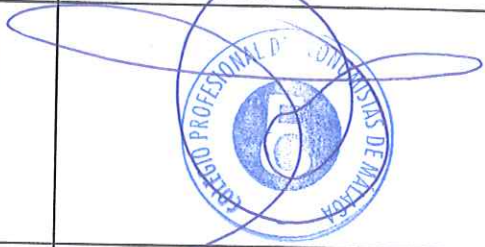
SEXTA.- Este Contrato no supone cesión de datos de carácter personal. En todo caso, si hubiera tratamiento de datos de carácter personal derivado de los desarrollos del Contrato, las partes se obligan a cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos) y su normativa de desarrollo en el manejo y tratamiento de datos de carácter personal, o la legislación vigente en cada momento que la sustituya.

Por ello, cada Anexo o Convenio Específico, si hubiera encargo del tratamiento de datos de carácter personal asociado al mismo, deberá contemplar la necesaria regulación del encargo del tratamiento.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de este Convenio, o con posterioridad al mismo, las partes pueden acordar la confidencialidad de cierta información, manteniéndola en estricto secreto cuando así sea manifestado por deseo expreso de cualquiera de las partes, incluso una vez finalizado el período de vigencia de este Convenio. La información confidencial será designada como tal.

Y para que así conste, se firma el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN por duplicado, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por ESIC	Por EL COLEGIO
 <p>BUSINESS & MARKETING SCHOOL ESIC DIRECCIÓN</p>	 <p>COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MATAGA</p>
Fdo.: D ^a . Maria Teresa Freire Rubio	Fdo.: D. Juan Carlos Robles Díaz